

# The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

## Pronunciamiento de la Alta California

26 January 1837

Los Ángeles, California

Content:

Pronunciamiento de la Alta California, 26 de enero de 1837

En la ciudad de Los Ángeles a veintiséis de enero de mil ochocientos treinta y siete, reunido el ilustre ayuntamiento compuesto de los señores don Gil Ybarra y don José Sepúlveda, alcaldes, y ciudadanos Basilio Baldez, Felipe Lugo, José María Herrera, Francisco Pantoja, Bernardino López y síndico Ygnacio María Alvarado, en unión de los constitucionados del pueblo de San Diego, ciudadanos Pío Pico, Martín Sánchez Cabello y Joaquín Ortega y por esta ciudad Antonio María Osio y Francisco María Alvarado como regidor del dicho pueblo de San Diego, para tratar de las ocurrencias a que dio lugar el pronunciamiento de los monterreyanos, y los sucesos que desde aquel grito se sucedieron, como consta por los acuerdos, y partes oficiales que hasta la fecha se tienen archivados; ha venido en acordar la junta de los individuos expresados, en compañía del jefe de aquella división don Juan B. Alvarado y oficiales que lo acompañan don José de Jesús Pico y don Miguel Abila, la siguiente acta que para la mayor formalidad del acto es como sigue:

El señor alcalde 2º José Sepúlveda manifestó que esta sesión se reducía a poner en conocimiento de este ilustre ayuntamiento lo que trataron en San Fernando los dos señores alcaldes y los señores comisionados de San Diego con el señor don Juan B. Alvarado, y que reunidos ya, manifestaran su parecer.

En seguida expuesto el jefe de la división del norte, un largo razonamiento reducido a las vejaciones que de todo género se habían visto reducidos a sufrir los hijos del país, por los mandatarios del gobierno de México: que había llegado el tiempo que conociendo sus derechos sacudiesen un yugo ominoso: que esto les había obligado a proceder de la manera que se ve, y que él creyendo labrar la felicidad de sus paisanos obtenía el mando de gobernador interina y provisionalmente, hasta tanto se organizaba el sistema que debía convenirle al país.

Estas y otras razones expuso en apoyo de su buena intención presentando el borrador que contenía seis artículos, para que si eran de la aprobación de la junta se aportasen.

Los que habiéndoseles dado su lectura, su tenor es el siguiente:

1º. La Alta California proclama el sistema de gobierno federal adoptado por la República Mexicana en la constitución del año de 1824.

2º. Reunidos los diputados a cuyo nombramiento procederán los electores con arreglo a las leyes mexicanas, se tomará en consideración lo que se ha decretado en favor del sistema actual del gobierno adoptado en Monterey.

3º. Todo lo practicado hasta la fecha, tendrá su valor mientras no se haga innovación alguna a virtud de lo que expresa el anterior artículo.

4º. El actual gobierno procederá a hacer la convocatoria para la mencionada elección.

5º. Queda desde luego sin efecto el decreto que divide la Alta California en dos cantones y formando los señalados un solo cuerpo se sujetan al gobierno de Monterey.

6º. Mientras no se establezca en México el sistema federal, no se admitirá jefe alguno por parte del gobierno supremo de dicha República.

Alvarado

E impuesto este ilustre ayuntamiento con los comisionados acordó se nombrase de su seno tres individuos para que abriesen dictamen sobre los artículos expresados; nombrándose para el efecto a los ciudadanos Pío Pico, Martín Sánchez Cabello y Antonio María Osio, declarándose en sesión permanente hasta que la comisión presente su dictamen.

En seguida reunida la junta, la comisión antes nombrada presentó su dictamen compuesto de seis artículos cuyo tenor es el siguiente:

Al encargarnos señores, del delicado encargo que por parecer de los miembros que componen esta junta se nos encomendó, protestamos la mayor buena fe y sinceridad animados de los mejores sentimientos y deseos al bien y prosperidad del país que nos dio el ser. Y consecuentes a las disposiciones del supremo gobierno de la unión, nuestras miras se reducen, obsequiando sus leyes fundamentales, a restablecer el orden y tranquilidad, y por adopción de los artículos que contiene el presente dictamen, esperamos labrar y consolidar la felicidad de nuestra patria; a cuyo fin hemos esperado en la reunión que hay, se ve, lo que en todo tiempo será un garante que calificando nuestros hechos acredite así mismo nuestras nobles intenciones.

Por tanto a su aprobación sujeta las siguientes proposiciones:

1º. Acuerda se entienda el primer artículo en los términos siguientes: Que la Alta California proclama el sistema de federación de su constitución del año de 1824, supuesto a no haber jurado el nuevo sistema de centralismo por la Excma. diputación, e ignora cual es la clase de sistema que rige en la nación.

2º. Se reunirá la Excma. diputación y reunida que sea procederá a obrar conforme a leyes vigentes.

3º. Todo lo practicado hasta aquí tendrá su valor hasta tanto se reúna la diputación territorial.

4º. El actual gobierno procederá a la convocatoria para la mencionada elección de los ya nombrados electores en tiempo apto, los que deberán estar reunidos en el pueblo de Santa Bárbara para el día 25 del próximo mes entrante.

5º. Quedará sin efecto el decreto, que divide la Alta California en dos cantones.

6º. Que lo más pronto posible se dé cuenta al supremo gobierno hallarse restablecido el orden, y se le pida el que un hijo de este país sea el que lo gobierne.

Ángeles, enero 26 de 1837.

Martín Sánchez Cabello, Pío Pico, Antonio María Osio.

Leída que fue y puesta a discusión fue aprobada por el ilustre ayuntamiento y comisionados a plenitud absoluta de votos.

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the Californian constellation of federalist plans of 6-18 November 1836.  
WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=108>